



le habia impunto; y en virtud de lo que
se expone, se ha acordado el Sr. D. Juan Garcia,
deveberse, con la calidad de no ha lugar, en virtud de
premio q.º de otro inmediato con uno.

Se dio de la misma forma cuenta de otro memorial
presentado p.º Sr. D. Juan de Pizarro Comand.º, morad.º en el
partido del Aguas Saladas de esta Real Audiencia, sobre que
habiendo en el proximo suceso dado a luz su legitima
comorte sin embargo de lo contrario, atendiendo a la costu-
dad de medio, y p.º de parte haber perdido un pedo,
motivo p.º que no gozaria costear la lactancia de uno
de otros niños, suplicaba a la Real Audiencia, el p.º del fondo
de proprio se le costeara una asistencia, interior p.º de hallar
las con medio q.º realizable; y en la consecuencia, de-
beberse, con la particularidad de no ha lugar.

Se dio del mismo modo cuenta de otro memorial pre-
sentado p.º Sr. D. Juan Antonio de otros varios, re-
frente a q.º habiendose fiador del costad.º de Camu de
esta villa Pedro Nadal, y obligado a dar fe de las con-
repond.º de fianza, se le reputare en lo sucesivo
como no fiador, abriendo otra obligacion, y en la
virtud de se le admite la admision, y p.º contra p.º este in-
tervado en obsequio del Nadal; admitiendo las fianzas
p.º Antonio de Geo Peru le hace, y de la cual, que
dos presentada nueva fianza en la Real Audiencia de
este Ayuntamiento.

Se dio cuenta en mismo de otro memorial,

